

RESOLUCIÓN No 25173 AAP (04 DE JULIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA SOLICITUD PRIVADA DE ÚNICA OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS A TRAVÉS DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL”.

La Gerente de AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y el Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007 “Manual de contratación” de la entidad y

CONSIDERANDO

- a. Que la empresa **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.**, es una empresa de servicios de servicios públicos domiciliarios, con carácter 100% oficial, que presta sus servicios en la jurisdicción del municipio de El Peñol (Ant).
- b. Que las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, regulan el régimen de actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, estableciendo que los mismos se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social.
- c. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece “*Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública...*” Por tanto, los contratos que celebre la **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.**, se rigen por normas del derecho privado.
- d. Que la Junta Directiva de la empresa **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.**, emitió Acuerdo No 004 de 2007, Manual de Contratación de la entidad, el cual en su artículo 9º establece la necesidad de justificar toda contratación que adelante la empresa, basándose en argumentos de tipo económico, financiero, de gestión, de necesidad u oportunidad.



AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.
¡Contigo... Limpieza Total!

AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.

NIT. 811.031.582-1

- e. Que el artículo 7° del Manual de Contratación, dice que los proyectos y contratos se deberán ajustar a los planes anuales de inversión y a las provisiones de recursos establecidos en el presupuesto de la empresa.
- f. Que el mismo artículo 7 afirma que: “En todo caso, la empresa podrá celebrar los contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de las funciones y actividades de la misma”.
- g. Que la empresa Aguas y Aseo de El Peñol (Ant), presta el servicio público de aseo en la circunscripción del municipio de El Peñol (Ant), para lo cual cuenta con un parque automotor destinado a prestar dicho servicio, contando con dos vehículos compactadores.
- h. Que en la vigencia 2024, con aportes de la Gobernación de Antioquia, Municipio de El Peñol y Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P, se gestionó un nuevo vehículo compactador para la prestación del servicio público de aseo. Este vehículo quedo a nombre del municipio de El Peñol, por lo cual se suscribió entre el municipio de El Peñol y Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P comodato Numero CC-003-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024 cuyo objeto es: *“Entregar en comodato, vehículo tipo camión de propiedad del municipio de El Peñol a la empresa Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P, para el fortalecimiento en la recolección y transporte de los residuos sólidos realizados por el comodatario”*.
- i. Que uno de los dos vehículos compactadores de la empresa Aguas y Aseo de El Peñol que conforma el parque automotor, presentó un daño mecánico y actualmente se encuentra en proceso de garantía; dicho daño impide el normal desarrollo de las actividades de recolección de residuos orgánicos en el municipio, lo cual afecta directamente la prestación del servicio de aseo, de manera específica en la ruta de material orgánico en los días establecidos por la empresa.
- j. La empresa AGUAS Y ASEO DEL MUNICIPIO DEL PEÑOL E.S.P, tiene suscrito un contrato con la empresa BIO-CICLO S.A.S signada con NIT 900.665.391-3 cuyo objeto es: *PRESTAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE MATERIAL ORGÁNICO PRODUCTO DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, por tal motivo el servicio de transporte y recolección de orgánico objeto de la presente, debe atender la ruta establecida para la recolección de dichos residuos en el municipio dando cubrimiento a la ruta dispuesta en remplazo dl vehículo compactador en garantía y posteriormente hasta San Antonio de Prado, sitio donde se disponen los residuos orgánicos para el adecuado tratamiento.*

- k. Que en el municipio de El Peñol se lleva a cabo la recolección selectiva de residuos orgánicos, por lo que es fundamental garantizar la continuidad del servicio de aseo, con el fin de no afectar la adecuada gestión de los residuos ni la prestación del servicio a la comunidad.
- l. Que se hace necesario contratar los servicios de un vehículo compactador con una persona natural o jurídica, que cuente con la capacidad operativa y técnica para garantizar la recolección de residuos orgánicos, en óptimas condiciones mecánicas hasta tanto sea suplida la garantía del vehículo compactador que presenta la falla mecánica.
- m. Que el vehículo a contratar debe ser apto para la recolección de residuos orgánicos y debe contar con todos los documentos vigentes incluyendo revisión técnico-mecánica, SOAT, la licencia de tránsito del conductor y demás exigencias establecidas por las autoridades de tránsito.
- n. Que el Plan operativo 2025, tiene contemplado los componentes 5.4.6 "APOYO OPERATIVO A LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS", por lo cual se hace necesario contratar el servicio de transporte de un vehículo compactador para garantizar la recolección de residuos orgánicos, de acuerdo a lo solicitado por la supervisión del contrato.
- o. Que el contratista debe garantizar las siguientes obligaciones y responsabilidades dentro del objeto del contrato: 1) Prestar el servicio de transporte y recolección de residuos orgánicos a través de un vehículo compactador, en los días y horarios establecidos por la supervisión del contrato, que incluye el conductor del automotor. 2) El vehículo compactador que prestará el servicio de recolección deberá contar con las especificaciones técnicas similares al vehículo que se encuentra en garantía. 3) Reportar inmediatamente a la supervisión del contrato cualquier anomalía, contingencia o situación que pueda poner en riesgo la correcta ejecución de la recolección de los residuos sólidos 4) Atender las recomendaciones que se formulen en relación con la calidad, presentación y cumplimiento del contrato por la empresa AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. 5) Las demás que sean necesarias y que guarde relación con los elementos esenciales del contrato de arrendamiento.
- p. Que, durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato con las especificaciones técnicas descritas. b) Responder por la calidad del servicio. c) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y

- el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. e) Suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P. f) Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión. g) Presentar mensualmente un informe donde se evidencie las actividades realizadas. h) Reportar a la supervisión cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. i) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato.
- q. Que dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad de recursos para el desarrollo de estas actividades.
 - r. Que en el presente proceso contractual se aprovisionó con cargo a los rubros presupuestales Nro. 2.4.5.02.09.03.01 BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS.
 - s. Que la presente necesidad de contratación se encuentra prevista, con un presupuesto de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L (\$ 21.000.000)** el cual incluye todo tipo de impuestos y demás deducciones y retenciones según legislación vigente.
 - t. Que el periodo de ejecución del contrato será de veinte (20) días contados a partir del acta de inicio.
 - u. Que, para establecer el valor estimado de la presente contratación, se tuvo como base los precios que se han manejado en contratos de la misma naturaleza y consultaron los precios del mercado para el servicio requerido.
 - v. Que se informa a los invitados a participar que la empresa Aguas y Aseo de El Peñol realiza las siguientes retenciones:

RETENCION		PORCENTAJE
Estampilla Anciano	Pro-	4%
Estampilla Hospital	Pro	0.5%
Procultura		2%
Industria y Comercio		0.8%

- w. Que el procedimiento de selección a adelantar por la empresa AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL ESP, se realizará bajo los parámetros establecidos en el literal a del artículo 11 capítulo III, del Manual de Contratación de la empresa (Acuerdo 004 de 2007), bajo la modalidad de solicitud privada de única oferta, para lo cual se solicitará una (01) cotización escrita como mínimo toda vez que se tendrá un presupuesto inferior a 15 SMLMV.
- x. Que la forma de pago se realizará mediante actas parciales de avance previa certificación de la supervisión del contrato quien deberá certificar y emitir acta de cumplimiento o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, el contratista por su parte, deberá presentar informe parcial de las actividades realizadas durante el mes, certificación o soporte de pago mensual al sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, además de la factura o cuenta de cobro. Los pagos se realizan de forma mensual.
- y. Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión del presente contrato será la Coordinadora Técnica de Aseo de AAP.
- z. Que la supervisión del contrato deberá evaluar al proveedor mensualmente, para ello deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción que incluya el registro PGA-04-R17 Evaluación y reevaluación de proveedores.
- aa. Que según el artículo 19 del Manual de Contratación las garantías se exigen como respaldo de la contratación a partir de veinticinco (25) SMMLV, por lo cual, dada la cuantía del contrato, no se exigirán garantías.
- bb. Que mediante Resolución No. 21181 del 29 de julio de 2021 se adoptó El Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P., cuyo objetivo es establecer los requerimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo y Calidad, que regirán las actividades o servicios a realizar por parte de los contratistas, dentro de los procesos que se lleven a cabo con la Entidad.
- cc. Que el contratista deberá suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P., con la que se compromete a cumplir



AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.
¡Contigo... Limpieza Total!

AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.

NIT. 811.031.582-1

con todos los parámetros y lineamientos estipulados dentro del manual, así como las normas que lo complementen.

dd. Que en la solicitud de invitación a ofertar se relacionarán los documentos necesarios para la suscripción del contrato, entre ellos los exigidos en los numerales 7º, 8º 9º y 10º del Manual de Contratistas y Proveedores que le sean aplicables a este tipo de contratación.

ee. Conforme las consideraciones expuestas, la Gerencia General de Aguas y Aseo de El Peñol (Ant).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar, según la parte motiva de la presente decisión, la contratación: “**SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS A TRAVÉS DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección se realizará conforme a lo establecido en literal a del artículo 11 del capítulo VIII del Acuerdo N° 004 de marzo 13 de 2007 “Manual de Contratación” y el Acuerdo N° 05 de marzo 21 de 2013, que modifica el artículo 10 del Manual de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dado en Aguas y Aseo de El Peñol el día cuatro (04) de julio de 2025.

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente General
AAP E.S.P



AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.
¡Contigo... Limpieza Total!

AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.

NIT. 811.031.582-1

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado Por	Ruby Andrea Hincapié Contratista	
Revisado Por	Inés Elena Montoya González Asesora Jurídica	
Aprobado Por	Angie Paola Gallo Coordinadora técnica de Aseo- Supervisora del contrato	
Aprobado Por	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales

